AÑO XXXVII

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021

NÚMERO 203

Página

# **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA  DESTINOS		28967
ESTADO MAYOR DE LA DEFENS	SA .	
PERSONAL MILITAR  Comisiones		28969
CUERPOS COMUNES DE LAS FU	UERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS Situaciones		28971
EJÉRCITO DE TIERRA		
ESCALA DE SUBOFICIALES		28972 28974
AscensosCUERPO GENERAL DE LAS ARMA  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIA		28977 28978
ARMADA		
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES		
Bajas  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Suspensión de empleo		28979 28980
<ul> <li>ESCALA DE MARINERÍA         Ordenación</li> </ul>		28981



Núm. 203 Lunes, 18 de octubre de 2021 Pág. Página CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE OFICIALES Destinos ..... 28982 **VARIOS CUERPOS** Comisiones ..... 28983 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE TROPA 28984 28985 Destinos ..... VARIAS ESCALAS 28986 Recompensas ..... **VARIOS CUERPOS** 28988 Vacantes ...... 28992 Recompensas ..... RESERVISTAS Situaciones ..... 28994 **GUARDIA CIVIL** VARIAS ESCALAS 28995 Retiros ..... MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 ..... 28997 IV. — ENSEÑANZA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL ...... 28998 FORMACIÓN MILITAR 28999 ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 29021 Profesorado ...... ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 29023 Fxámenes 29024 Cursos Profesorado ...... 29030 Aplazamientos, renuncias y bajas ..... 29060 Aptitudes ..... 29061 29067 Convalidaciones ..... 29071 Homologaciones ..... ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 29073 Profesorado ...... 29091 Baias de alumnos

CVE: BOD-2021-s-203-717 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 203 Lunes, 18 de octubre de 2021 Pág. 718

Página

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. CONVENIO	29100
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO	29102

### **RETRIBUCIONES**

### **EJÉRCITO DE TIERRA**

**CUERPO GENERAL** 

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-203-718 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 203 Lunes, 18 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 29100

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. CONVENIO

Resolución 420/38371/2021, de 8 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio con el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, para la donación altruista de sangre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suscrita el 28 de septiembre de 2021 la adenda al Convenio con el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, para la donación altruista de sangre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de octubre de 2021.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, para la donación altruista de sangre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el General Jefe de la Quinta Subinspección General del Ejército de Tierra, Excmo. Sr. don Fernando Luis Morón Ruiz, actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por el Excmo. Sr. Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, expresamente para este acto, mediante resolución de fecha 26 de julio de 2021.

Y de otra, la Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH), doña María Teresa Gutiérrez Izquierdo, actuando en nombre y representación de aquel, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley Territorial 11/1986 de 11 de diciembre, de creación y regulación del ICHH y según nombramiento por Decreto 333/2019 de 26 de septiembre (BOC n.º 188, de 30 de septiembre de 2019).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### EXPONEN

Primero.

Que el 7 de septiembre de 2017, las partes suscribieron el convenio al que hace referencia el título de la presente adenda, siendo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) número 237, de fecha 2 de octubre de 2017, mediante Resolución 420/38219/2017, de 19 de septiembre, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2021-203-29100 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 203 Lunes, 18 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 29101

Segundo.

Que conforme a la cláusula séptima del citado convenio, el plazo de vigencia inicial expira el 2 de octubre de 2021.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto.

El objeto de la presente adenda es prorrogar el referido convenio, por un periodo de cuatro (4) años desde el 2 de octubre de 2021, conforme a su cláusula séptima.

Segunda. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la adenda al convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda al convenio en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fechas arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, el General Jefe de la Quinta Subinspección General del Ejército de Tierra, Fernando Luis Morón Ruiz.—Por el ICHH, la Presidenta, María Teresa Gutiérrez Izquierdo.

(B. 203-6)

(Del *BOE* número 246, de 14-10-2021.)

CVE: BOD-2021-203-29101 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 203 Lunes, 18 de octubre de 2021 Sec. V. Pág.

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38372/2021, de 8 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Valladolid, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 1 de octubre de 2021 el Convenio con la Universidad de Valladolid, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de octubre de 2021.—Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 1 de octubre de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, de 13 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

CVE: BOD-2021-203-29102 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 203 Lunes, 18 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 29103

Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

#### Tercero.

Que la Universidad de Valladolid es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La Universidad de Valladolid goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad, de acuerdo con el artículo 6.1.b) de los Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

#### Cuarto.

Que ambas partes expresan su compromiso de establecer un marco de colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común, para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, cada uno de los cuales habrá de canalizarse mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto articular el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios.

CVE: BOD-2021-203-29103 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 203 Lunes, 18 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 29104

Segunda. Actividades de colaboración.

Para establecer el marco de colaboración y con la finalidad de materializar los objetivos de este Convenio, se efectuarán la suscripción de convenios específicos entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de posgrado y extensión universitaria, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa, intercambio de alumnos en prácticas, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios.

En los convenios que se suscriban en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad de Valladolid, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios.

#### Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio deberá preverse en los correspondientes convenios que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

### Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este Convenio será llevado a cabo por una comisión mixta de seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por la Universidad de Valladolid.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la

CVE: BOD-2021-203-29104 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 203 Lunes, 18 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 29105

otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se encuentran recogidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio y sus prórrogas.

Séptima. Titularidad de resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este Convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

A este Convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este Convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo CVE: BOD-2021-203-29105 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 203 Lunes, 18 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 29106

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Vigencia.

Este Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Décima. Extinción del Convenio.

La extinción o resolución del Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.

La Comisión Mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Universidad de Valladolid, el Rector Magnífico, Antonio Largo Cabrerizo.

(B. 203-7)

(Del BOE número 246, de 14-10-2021.)

CVE: BOD-2021-203-29106 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod